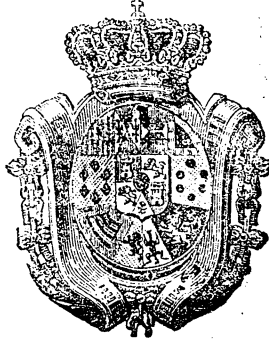


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

## En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

## En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

## En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continúa progresando en su curacion.

## MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

## Instruccion pública.—Negociado 2.º

Excmo. Sr.: Habiendo consultado el Rector de la Universidad de Valladolid si la Real orden de 19 de Mayo próximo pasado sobre la duracion del curso en los Institutos de segunda enseñanza debia regir desde el presente año; y considerando que los profesores tienen formados los programas de sus respectivas asignaturas para terminar el 15 de Junio las explicaciones; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien determinar que por este año concluya el curso el día 15 de Junio en los citados establecimientos.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1851.—Arteta.—Sr. Director general de Instruccion pública.

## Comercio.

Por el Ministerio de Estado se traslada al de Comercio, con fecha 22 del mes anterior, una comunicacion del Ministro plenipotenciario de S. M. en Constantinopla participando que habiéndose restablecido el orden y la tranquilidad en Samos, la sublime Puerta ha anunciado oficialmente quedar levantado el bloqueo de los puertos y costas de aquella isla.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se inserta en la Gaceta para que llegue á noticia del comercio. Madrid 3 de Junio de 1851.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo resuelto por Real orden de 31 de Mayo último, se ha señalado el día 14 del corriente á la una de la tarde para la celebracion de la doble subasta en que han de rematarse las obras de nueva construccion de los trozos 14, 15 y 16 de la carretera de las Cabrillas, comprendidos entre Cervera y Saellies, cuyo importe total asciende á reales vellon 2.752,799 con 30 mrs.

Los planos, presupuestos y condiciones estarán de manifiesto en la portería del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en la secretaria del Gobierno civil de Cuenca, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

## Previsiones para el remate.

1.º Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en la pagaduría del expresado Ministerio ó en la depositaria de obras públicas de Cuenca el 5 por 100 de la mencionada cantidad en dinero metálico ó en acciones de la Direccion general de Obras públicas.

2.º Principiará el acto con la presentacion de los documentos que dan derecho para licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se admitirá observacion ni explicacion que la interrumpa.

3.º Se hará lectura de este anuncio con sus previsiones, de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas bajo las cuales se han de ejecutar las obras, y del resumen del presupuesto de las mismas.

4.º Concluida la lectura de los documentos mencionados, el presidente fijará el término de media hora para la admision de mejoras; y trascurrido aquel, terminará el acto

cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5.º Si no se presentase licitador que rebaje ó acepte el presupuesto con las demas condiciones, se admitirán proposiciones de aumento de un tanto por ciento sobre el precio total; y despues de hecha la primera postura en esta forma, no se cerrará el remate durante un cuarto de hora. Entre tanto se admitirán sucesivamente todas las mejoras, con tal que cada una de las bajas no sea menor de uno por ciento, hasta que espirado el término dicho se declare la adjudicacion á favor del mejor postor, la cual sin embargo quedará pendiente de la aprobacion superior.

6.º Una vez concluido el remate, será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7.º Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el remate; pero quedará retenida la de aquel á cuyo favor haya quedado, para que constituya la fianza correspondiente.

8.º Del acto del remate que tenga lugar en la provincia se remitirá á la Direccion un testimonio autorizado por el escribano que intervenga, y legalizado en forma.

9.º Ningun remate tendrá validez ni efecto hasta tanto que haya recaido la aprobacion superior.

10.º Cuando el resultado de los remates verificados en Madrid y en la provincia respectiva fuese igual en cantidad, pero en favor de distintas personas, se celebrará otra nueva subasta entre las mismas hasta que las obras queden rematadas á favor del mejor postor.

11.º Si el remate se adjudicase á persona que hubiese licitado fuera de Madrid, será de su cuenta constituir en la pagaduría del Ministerio la fianza del veinte avo de la cantidad en que se hubiesen rematado las obras, y otorgar la correspondiente escritura, renunciando en ella el fuero de su domicilio.

Madrid 5 de Junio de 1851.—Juan Subercase.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

Hallándose vacante la plaza de Oficial cuarto de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, dotada con 5000 rs. vn. anuales, y debiendo proveerse bajo las bases establecidas por Real orden de 25 de Febrero del año próximo pasado, segun así se dispone por la Direccion general de Contabilidad con fecha 19 del corriente, he dispuesto publicarlo por medio de este periódico para que las personas en quienes concurren las circunstancias que se expresarán, y deseen optar á dicho empleo, puedan verificarlo por medio de solicitudes extendidas en papel del sello 4.º y escritas precisamente por los mismos interesados; advirtiendo que estas deberán presentarse en el término de 40 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de la corte, trascurridos los cuales quedará cerrada la admision.

Los ejercicios previos, que serán privados, principiarán tres dias despues de finido el plazo, guardando un periodo igual para la celebracion de los exámenes, que serán públicos, en uno de los salones de la secretaria de este Gobierno ante la junta nombrada al efecto.

Lérida 31 de Mayo de 1851.—El Gobernador, Vicente García Gonzalez.

Para optar á la indicada vacante es indispensable que los interesados se hallen adornados de las circunstancias siguientes:

- 1.º Tener buena forma de letra y de numeracion.
- 2.º Saber la gramática castellana en todas sus partes.
- 3.º Estar diestro en el modo de preparar con prontitud y buen orden el papel para extender toda clase de estados.
- 4.º Hallarse perfectamente impuesto en la aritmética y ejercitado en su aplicacion á todas las operaciones propias de las oficinas de contabilidad y al giro mercantil.
- 5.º Hallarse tambien instruido en los principios elementales del sistema de cuenta y razon por partida doble y en los de la administracion económica.

Y 6.º Saber extractar documentos con exactitud, precision y claridad y redactar minutas de correspondencia con estilo correcto.

Las solicitudes que presenten los interesados han de documentarse:

1.º Con certificacion de buena conducta moral librada por la Autoridad municipal bajo cuya jurisdiccion resida el interesado, y por el cura párroco.

2.º Con la partida de bautismo de aquel.

3.º Con sus hojas de servicio si perteneciesen á la clase activa ó á alguna de las pasivas.

Y 4.º Con testimonio de las certificaciones de sus estudios en el caso contrario.—Vicente García Gonzalez.

D. Manuel García Rivero, Intendente honorario de provincia, Administrador jefe de la fabrica nacional de tabacos de Jijon.

Hago saber que en el día 9 del mes próximo y hora de las doce de su mañana se da principio al remate del papel necesario para el empapelado de los cigarros que se elaboran por el espacio de un año en dicha fabrica.

Las personas que gusten hacer postura acudirán á la oficina de administracion de la misma el día y hora designados; en la inteligencia que se podrán enterar de las condiciones del remate en la misma oficina y escribanía del establecimiento, y estarán de manifiesto en el acto de dicho remate.

Jijon 2 de Junio de 1851.—Manuel G. Rivero.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez Llamas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano Vallés, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á las cuatro capellanías laicales ó beneficios eclesiásticos colativos fundados por el quomdam D. Antonio Andreu y Ferraz, si quiere por sus herederos fideicomisarios, el primero bajo la invocacion de nuestra Señora del Plano en el altar mayor de su iglesia ó ermita, situada en los términos de Barbastro; el segundo bajo la invocacion de nuestra Señora de los Dolores en el altar de Santo Tomas de la santa iglesia catedral de idem; el tercero bajo la invocacion de nuestra Señora del Pueyo en el altar de San Francisco Javier de la misma iglesia, y el cuarto bajo la invocacion de nuestra Señora del Pilar en el altar de Santiago de dicha santa iglesia de Barbastro, en Aragon, provincia de Huesca, para que en el preciso término de 30 dias, que se contarán desde el siguiente al en que se publique este anuncio ó edicto en el Boletín oficial de la provincia ó en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador en forma á deducir el que se crean asistirles; en el supuesto de que pasado sin verificarlo parará á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barbastro á 28 de Mayo de 1851.—Mariano Vallés.—Por su mandado, Crescencio Muela.

D. Casimiro Vigodet, Teniente general de la Armada nacional y Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Gordillo y Francisco Quiñones, confinados del presidio de Cuatro Torres, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de este edicto, se personen ante el tribunal de justicia de esta Capitanía general á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por conato de fuga, escalamiento y desercion; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo sin mas citarles ni emplazarles se les declarará contumaces y rebeldes y continuará el proceso sus trámites en rebeldia, con arreglo á derecho, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado con dictámen del infrascrito Sr. auditor.

Dado en la ciudad de San Fernando á 28 de Mayo de 1851.—Casimiro Vigodet.—J. Galvez Alvarez.—Por mandato del tribunal, Sebastian Morales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de Maravillas de esta corte, ante su escribano del número D. Domingo de los Reyes, se cita, llama y emplaza á Manuel Romero, picador de toros, que en 11 de Diciembre de 1849 se encontraba en esta capital y cuyo paradero actualmente se ignora, á fin de que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio, comparezca en la citada escribanía con objeto á hacerle saber cierta providencia dada en los autos que ha seguido con Juan Monroy sobre pago de maravedis.

Madrid 31 de Mayo de 1851.—Domingo de los Reyes.

D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del cuartel de Maravillas de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon y término de nueve dias, que empezará á contarse desde el siguiente al de su publicacion en el Diario oficial de Avisos de esta corte y Gaceta del Gobierno, á Manuel Martínez, corredor de caballerías, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en la planta baja de la territorial y escribanía de número de D. Manuel Franco, á prestar declaracion en causa que se le sigue por haber intervenido en la venta de la mula que se hurtó á Mariano Loe-





nando, ganada con mi empleo de Coronel sobre el campo de batalla. Sobre el mismo campo se me dió la gran cruz de San Fernando y el empleo de Brigadier, y sobre el mismo se me hizo General. Al ser nombrado General en Jefe del ejército del centro, un dignísimo Senador que se sienta en estos bancos quisó proponerme á Teniente General. Pude obtener que semejante nombramiento no tuviese lugar, y un mes despues se me concedió en el campo de batalla. La gran cruz de Carlos III se me concedió igualmente en el campo de batalla.

Voy ahora á contestar á una inculpacion que se me ha dirigido. Ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra: el General O'Donnell, tan célebre por que no se den empleos sino por rigorosa escala, ¿porqué no ha reclamado lo mismo durante el Ministerio pasado? He dicho al empezar mi discurso que yo no compartía la responsabilidad de los actos de nadie, sino de los míos.

Otra cosa ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, y es que, separándose yo de todos los principios de justicia, había propuesto á un Comandante para el empleo de Teniente Coronel porque había hecho un reglamento para mí. Este Comandante, señores, es uno de los mejores Jefes que tiene la Direccion de Infantería; y no le propuse porque hiciese un reglamento, sino porque fue el encargado de la organizacion de la reserva. El Gobierno no tuvo á bien aprobarlo, pero que podría proponerlo para otro empleo.

El Sr. LERSUNDI, Ministro de la Guerra: Señores, ó yo estoy equivocado ó está fuera de la cuestion lo que ha dicho el Sr. General O'Donnell. Ha supuesto este Sr. Senador que yo quería establecer una jurisprudencia, cuando lo único que he hecho ha sido exponer sucesos conocidos. Ha hablado tambien el Sr. Senador de su carrera militar. ¿he dicho yo algo inconveniente respecto á la carrera de S. S., mas que citar un hecho honroso, sin el cual no hubiera yo tenido la dicha de servir con el Sr. O'Donnell? Yo he hablado ademas del derecho que el Gobierno tiene para hacer los nombramientos criticados por el Sr. O'Donnell; no he dicho que S. S. suponga nullos dichos nombramientos.

El Sr. Conde de LUCENA: No he negado la validez; lo que negaba, y así lo he dicho, era la conveniencia.

El Sr. LERSUNDI, Ministro de la Guerra: Yo tampoco he negado que S. S. hubiese hecho presente á otros Ministros la inconveniencia de esta clase de ascensos; lo que he dicho ha sido que S. S., como Senador, no había hecho aquí semejante manifestacion.

En cuanto al grado de Coronel á que ha hecho referencia el Sr. O'Donnell, la propuesta fue por un servicio especial, no sobre el campo de batalla ni por rigorosa escala de antigüedad. Esto es lo que he dicho.

El Sr. ROS DE OLANO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¡No tiene V. S. derecho para hablar en esta cuestion; yo lo siento, pero no permite otra cosa el reglamento.

El Sr. Conde de ALCAY: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. interrumpir al orador.

El Sr. Conde de ALCAY: La pido para despues.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. podrá hacer uso de ella y decir lo que tenga por conveniente, haciendo lo que prevenga el reglamento.

El Sr. Ministro de Estado está en uso de la palabra.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Señores, ciertamente no censuraré la atencion del Senado si el Sr. Senador Conde de Lucena se hubiese limitado en su interpelacion á objetos militares, en cuyo caso bastaría la contestacion que tan lucidamente ha dado el Sr. Ministro de la Guerra; y este asunto en la esfera militar hubiera quedado al juicio de las personas competentes y al de la opinion pública. Mas cuando de una boca tan autorizada como la del Sr. Conde de Lucena salen proposiciones tan fuertes como las que el Senado ha oido, deber mio es dar la contestacion. Dos cosas ha dicho el Sr. O'Donnell en la introduccion de su discurso, ó sea de su interpelacion, sobre si el Gobierno pensaba presentar una ley de ascensos militares.

Ha dicho S. S. que le gustaban las situaciones claras, y que se presentaba como plenamente de oposicion: lo que tiene la honra de dirigirse en este momento al Senado, y que ha tenido por seis veces la de presidir este cuerpo, tambien quiere y le gusta la claridad: varias contrariedades ha pasado y sufrido en su vida, siempre por exceso de franqueza y de claridad. Yo tambien quiero las situaciones claras. Pero habré de decir al Sr. Conde de Lucena que todos los hombres políticos tienen sus condiciones propias, dentro de las cuales son fuertes y significan mucho, y fuera de esas condiciones no significan tanto. Y debo añadir á S. S. que está tan altamente colocado, son tan importantes sus servicios, tan ilustre su nombre y tan esclarecido, que es muy difícil que como hombre de oposicion pueda sostener la respetabilidad que le es propia, y sin que sea visto desconocer el derecho que le asiste de ocupar el punto que mas le plazca, ó en la oposicion ó en el Gobierno.

La otra proposicion fuerte, salida de la boca del Sr. O'Donnell, es la de que hace la oposicion porque está en la idea de que el Gabinete actual trae consigo la muerte del partido moderado. Esta proposicion aislada, sin que la acompañe demostracion alguna, no puede ser considerada sino en el terreno de las generalidades.

El Sr. Conde de LUCENA: Pido la palabra.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Digo que es preciso considerarla en el terreno de las generalidades, porque un Gobierno debe ser muy circunspecto hasta en pronunciar la palabra partido. El Sr. General O'Donnell ha asimilado las circunstancias presentes con otras de triste recordacion, sin detenerse á considerar la diferencia inmensa que existe entre unas y otras.

S. S. ha debido pensar en la línea divisoria que se halla entre el pais combatido por cuestiones graves, agitado por una guerra de sucesion, y el pais despues de declarada la mayoría de su Reina. En aquella época se hacian sentir mas gravemente dos necesidades que satisfacer, la de moralizar el pais y la de establecer orden y regularidad. Hé aquí la mision del Gobierno, hé aquí su programa; el de moralizar el pais. ¿Y esto merece ser mirado como la causa de la disolucion del partido moderado? Y cuenta, señores, que la palabra partido significa muy poco en mi boca, porque creo que la historia de todos es muy triste, y no hay ninguno que no tenga de qué arrepentirse.

El terreno del Gobierno es la moralidad, el orden y la regularidad; y dentro de este terreno estan los principios de eso que ha solido llamarse partido moderado, sin que esté fuera de él tampoco el partido progresista. No; yo reconozco en el hombre muy dignos y respetables y tan monárquicos como yo: el tiempo ha fijado ya una línea demasiado clara entre los grandes partidos políticos de Europa: los monárquicos y los republicanos, los conservadores y los socialistas. No quiero molestar mas tiempo la atencion del Senado porque entiendo, señores, que en la situacion actual del Estado no tienen los pueblos necesidad de que se hagan discursos ni de que se ostente una erudicion estéril é inútil. La sociedad está comovida con las ideas y las doctrinas disolventes que atacan la religion, el trono y hasta las familias y el riesgo social es inmenso; procuremos conjurarlos; el deber; y la obligacion de todos los hombres honrados es el de defender estas instituciones augustas, sobre las que descansan todas las monarquías, las sociedades todas que quieran conservar condiciones de existencia.

El Sr. CORDOBA: Sr. Presidente, he pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. no ha sido aludido en su persona, pues el Sr. Conde de Lucena dijo que no aludia de modo alguno al Sr. Córdoba, y no puedo conceder á V. S. la palabra porque el reglamento no lo permite.

El Sr. CORDOBA: Pido la palabra para una cuestion de reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento no lo permite.

El Sr. CORDOBA: Pero al menos me permitirá V. S. que diga en qué fundamentos me apoyo para pedir la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo hacerlo sin faltar al reglamento.

El Sr. CORDOBA: Si bien es cierto que no he sido aludido en mi persona, lo es que se me ha aludido en el empleo que he desempeñado y que tengo hoy día.

Yo no soy muy práctico en materias de reglamento para que desde luego pueda manifestar que al hablar el reglamento respecto de los que sean aludidos no dice si lo han de ser por el nombre ó por el empleo: yo pues he sido aludido en este último concepto; y pido al Sr. Presidente que me conceda el uso de la palabra en virtud del derecho que me concede el reglamento; si S. S. no me lo permite, me sentaré.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. O'Donnell tiene la palabra.

El Sr. CORDOBA: En ese caso nada mas tengo que decir.

El Sr. Conde de LUCENA: Voy á contestar brevemente al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. se limite á la respuesta del señor Ministro de Estado. S. S. ha hecho dos interpelaciones en una, y la relativa al asunto perteneciente al ramo de guerra está ya terminada: queda por consiguiente solo la política, que quedará concluida con lo que S. S. manifieste.

El Sr. Conde de LUCENA: No ha sido mi ánimo el hacer dos interpelaciones, pues solo quería saber dos cosas del Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: Habrá sido eso el ánimo de S. S., pero en realidad son dos las interpelaciones.

El Sr. Conde de LUCENA: En la cuestion política el Senado ha visto qué he sido muy breve, porque respecto de este punto no trataba de interrumpir. Voy pues ahora á contestar ligeramente al Sr. Ministro de Estado.

Yo, señores, no retiro una sola palabra de las que dije al principio de mi discurso, porque tengo el íntimo convencimiento de que el Ministerio actual no conduce paso á paso á una situacion igual á la en que se encontraba el partido progresista en 1843. Esto no es una ilusion, porque yo no veo que los hombres que militan en nuestras banderas se agrupen en derredor del Gobierno; una parte podrá ser, pero lo que es todos, de ninguna manera; y esto indica una division completa que el Ministerio actual es

imposible que la evite. ¿Adónde nos conduce esa division, esa guerra civil, que en los Parlamentos empezará por el partido moderado? No puede menos de conducir á un resultado semejante al que tuvo lugar cuando la division del partido progresista. ¿Cuenta el Ministerio actual á su lado con los hombres importantes que han formado el núcleo del partido moderado?

Yo rogaria al Sr. Ministro de Estado que citara quienes son los que se encuentran á su lado, cuéntelos; mientras yo no los vea creeré lo que he manifestado respecto del partido moderado.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Daré una brevísima contestacion al Sr. Conde de Lucena, al mismo tiempo que le haré tambien una pregunta. Yo desearia que el Sr. Conde de Lucena me citase un solo asunto grave, una sola cuestion importante en la cual haya una disension profunda en el modo de apreciarla entre los individuos pertenecientes al partido monárquico conservador constitucional. Yo no veo ninguna mas que miserias y pequeñas de personas y de deplorables intereses individuales, porque, valga la verdad, ¿qué significan las cuestiones de personas al lado de las importantísimas que agitan al mundo? Cualquiera cuestion social ó política de importancia de las que afectan los intereses esenciales de las naciones no pueden sufrir comparacion con las miserias cuestiones personales.

Yo creo, señores, que lo que el Sr. Conde de Lucena nos ha preguntado es que digamos quienes son los que estan con el Gobierno: le pido contestar de una manera muy cumplida que lo estan todos los que miran en mas los principios que los intereses de los hombres y de los partidos. Nosotros no buscamos partidarios para nuestras personas; buscamos apoyo para nuestras doctrinas, y estas son las mas severas de orden, de moralidad y justicia, y tan caros objetos tienen de su lado en España á todos los hombres honrados.

El Sr. ROS DE OLANO: Pido la palabra.

El Sr. Conde de ALCAY: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Está terminada esta discusion, y se levanta la sesion. Se avisará á domicilio para la inmediata cuando haya asuntos de que tratar.

Eran las cuatro menos cuarto.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 5 de Junio de 1854.

Abierta á las dos menos cuarto se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Leon pidió que constase su voto conforme con la mayoría del Congreso en la votacion nominal de ayer respecto á las actas de Puerto Caldeas.

El Sr. CARVAJAL: La comision retira los dictámenes que tiene presentados de las actas de Padron y de Torrecilla de Cameros.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan retirados.

Se mandaron pasar á la comision de actas las siguientes exposiciones:

1.ª Una del Sr. D. Gabino Gasco solicitando que el Congreso se sirva suspender la discusion de las actas del distrito de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, hasta que el Congreso se halle constituido.

2.ª Otra de D. Manuel Capalleja, acompañando varios documentos relativos á las actas de Cangas de Tanco, provincia de Oviedo.

3.ª Otra de varios electores del distrito del Padron solicitando que el Congreso declare nula la eleccion de dicho distrito.

4.ª Otra de varios electores del distrito de Baza, provincia de Granada, solicitando que el Congreso se sirva aprobar el acta de dicho distrito.

Igualmente se mandó pasar á dicha comision una comunicacion del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, acompañando varios documentos relativos al acta de Santa Maria de Ortiguera, provincia de la Coruña, para que el Congreso acuerde que pase á la comision de actas.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Primero. La comision permanente de actas ha examinado la del distrito de Ronda, provincia de Málaga: de ella resultan algunas protestas y reclamaciones; pero como ni unas ni otras afectan, en sentir de la comision, al resultado de la eleccion, es de dictamen que el Congreso se sirva aprobar y admitir como Diputado por dicho distrito al Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, que resulta elegido por mayoría absoluta de votos y acredita su aptitud legal.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1854. — A. Benavides. — C. Nocedal. — Ferreira Caamaño. — Gregorio de Miota. — Pedro M. Fernandez Villaverde. — José Gonzalez y Serrano. — N. Hurtado.

2.º La comision auxiliar de actas ha examinado las que aparecen á continuation, y aunque contienen algunas protestas y reclamaciones, como ni unas ni otras afectan en sentir de la comision al resultado de la eleccion, es de dictamen que el Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los señores elegidos y que acreditan su aptitud legal:

D. Francisco Rodriguez de la Vega por el distrito de Torrelavega, provincia de Santander.

D. Fernando Calderon Collantes por el distrito de Ordenes, provincia de la Coruña.

D. Luis Gonzalez Brabó por el distrito de Ubeda, provincia de Jaen.

D. Francisco Dumont por el distrito de Torrox, provincia de Málaga.

D. Alejandro Llorente por el distrito del Puerto de Santa Maria, provincia de Cádiz.

D. Vicente Collantes por el distrito del Rio, provincia de Madrid.

D. Eusebio Asquerino por el distrito de Segorve, provincia de Castellon.

D. Agustín Noguera por el distrito de Fraga, provincia de Huesca.

D. Jacinto Valmaseda por el distrito de Siueña, provincia de Badajoz.

D. Santiago Tejada por el distrito de Alcañices, provincia de Zamora.

D. Manuel Moreno Lopez por el distrito de Santiago, provincia de Sevilla.

D. Joaquín Armero por el distrito de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla.

D. Domingo Moreno por el distrito de Teruel, provincia de Teruel.

Vahey.—Puche y Bautista.—L. Flores Calderon.—Rubio.—Posada Herrera.—Carvajal.

Tercero. La comision auxiliar de actas ha examinado las que aparecen á continuation, de las cuales no resulta protesta ni reclamacion de ninguna especie, por lo que es de dictamen que el Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los señores que resultan elegidos.

D. Miguel Roda por el distrito de Ugijar, provincia de Granada.

D. Ascensio Ignacio Altuna por el distrito de Tolosa, provincia de Guipúzcoa.

D. Miguel Robles Fontecilla por el distrito de Huelma, provincia de Jaen.

Federico Vahey.—Puche y Bautista.—L. Flores Calderon.—Rubio.—Posada Herrera.—Carvajal, secretario.

### ORDEN DEL DIA.

#### Discusion de los dictámenes que quedaron sobre la mesa.

De conformidad con el dictamen de la comision auxiliar inserto en la sesion de ayer (véase), se aprobaron sucesivamente las actas hasta la del distrito de Guadalajara, provincia del mismo nombre, en la que se pedia la admision del Sr. D. Francisco Muñoz Maldonado.

Al llegar á esta dijo en contra

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: Me levanto á defender la moralidad y legalidad de las elecciones, y á condenar las coacciones ejercidas que han tenido lugar en el distrito de Guadalajara. Siento que mi voz no sea autorizada, pero cuento con la consideracion para que estime la ilegalidad y la inmoralidad con que se han ejecutado las elecciones de Guadalajara.

El punto de partida, como ve el Congreso, es el que ayer aceptó el Sr. Ministro de la Gobernacion. S. S. dijo que deseaba que las elecciones se examinaran aquí, y las actas se examinasen con escrupulosidad y se juzgaran con severidad, sobre la legalidad con que se habían ejecutado las elecciones. En esto estamos conformes, pero no en la manera de apreciarlo. El Gobierno sostiene una teoría inadmisibile con arreglo á la ley y con arreglo á los principios, y yo sostengo la teoría con arreglo á la ley y los principios, y con arreglo á esto se juzguen los actos del Gobierno.

Uno de los principios de mi credo político es que el principio de la libertad y el principio del Gobierno deben estar en armonía. Mi principio es establecer la armonía del principio de la libertad con el principio del Gobierno; y haciendo aplicacion de este principio á la teoría de las elecciones es como voy á demostrar al Congreso la ilegalidad de las actas que estamos examinando.

¿Qué es la eleccion, señores? Porque según la idea que se dá de la eleccion, así serán las consecuencias y las consideraciones que de las premisas hayan de deducirse. La eleccion es el juicio libre de la bondad de los sistemas del Gobierno, es la expresion de la voluntad soberana; y si la eleccion es, como en efecto lo es, superior á los actos del Gobierno, no puede decirse que es un acto de Gobierno. Tampoco es un acto de oposicion, porque no hay lucha entre el Gobierno y la oposicion. El Gobierno en las elecciones desaparece, es una cosa pasiva. En la lucha electoral no hay mas que sistemas, y así las elecciones es la lucha de diferentes sistemas, y el Gobierno es el premio de los que triunfan. El Gobierno pues como institucion, como poder, como Autoridad no tiene intervencion en las elecciones. Los sistemas, los partidarios de estos sistemas son los únicos que tienen derecho á consignar sus votos,

Como la eleccion, según he manifestado antes, es la apreciacion espontánea y libre en la bondad de los sistemas de Gobierno, la condicion esencial de toda eleccion es la libertad: hágase desaparecer la libertad y se corromperá la eleccion, porque esta es la esencia de la misma eleccion; que exista esa libertad, porque sin ella no hay eleccion. ¿Cuál es pues la mision del Gobierno? No es otra que asegurar á todos la libertad para que vayan á emitir sus votos y á hacer la apreciacion y el juicio espontáneo y recto de los electores. Esta es la única influencia que tienen los Gobiernos, no solo por los principios, sino por la ley, y hé aquí porque hablamos en las elecciones de legalidad, porque yo creo que en este cuerpo colegislador solo en este caso se puede hablar de legalidad cuando nuestra mision es la de venir á hacer las leyes. Pues si examinamos esas leyes vemos que el único modo con que el Gobierno puede influir en las elecciones está reducido á asegurar completamente todas las opiniones y á todos los sistemas que pueden realizarse, y venir á ser Gobierno la libertad mas completa y absoluta, pues bajo este principio está basada la ley electoral y las disposiciones contenidas en la Constitucion.

Los que sostienen que el Gobierno puede intervenir en las elecciones para otra cosa que para sostener el orden, que es la armonía entre el principio de la libertad y el principio del Gobierno, para otra cosa que para dejar en completa libertad á los electores, creo que sostienen una teoría anárquica, una teoría de desorden.

Es un sistema de desorden, porque altera las condiciones de igualdad que establece la ley, que es un deber en el Gobierno hacer que se cumplan. ¿Y qué sucederá, señores, si el Gobierno, llevado de esa teoría de que puede influir en las elecciones para designar candidatos, para hacer que estos candidatos triunfen, para poner en movimiento á los agentes de la Administracion, qué sucederá en favor del Gobierno como institucion, como poder, no en favor del Gobierno llamando así á seis personas, al sistema de estas seis personas (yo pongo la mira mas alta y hablo del Gobierno como institucion), que sucederá en esa lucha? Que desacreditará completamente al Gobierno, porque si venciese el Gobierno ó sean sus candidatos, la mayoría que estos formen empezará desacreditando á ese mismo Gobierno, porque no es el fruto de la opinion, no es el juicio recto y voluntario que deben expresar los electores. ¿Y qué sucederá, señores, si el Gobierno con todas esas fuerzas pierde la eleccion? ¿No quedará entonces mas desacreditado? Indudablemente. Pues hagamos algo en favor del Gobierno, que es el patrimonio de todos los partidos, de ese Gobierno que debe estar á mas altura que el sistema de las personas.

Con respecto á este distrito hay hechos que son generales á todos los distritos, y otros que son especiales al de Guadalajara. Los hechos que son generales á todos los distritos es la intervencion confesada ayer por el Sr. Ministro de la Gobernacion, el haber circulado sus órdenes á los Gobernadores civiles de la provincia para que intervinieran en las elecciones con el fin de dirigirlas en el sentido legal; y la otra es la determinacion, la designacion de las candidaturas por el Gobierno, porque ayer tambien se nos confesó aquí que el Gobierno tenia candidatos. Ademas hay tambien otros actos de gobierno que son generales, y en esta parte tengo el disgusto de no estar conforme con el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque S. S. nos ha presentado como teoría que no es de la responsabilidad del Gobierno los que no han ejercido los Ministros, y que los que han ejercido los Gobernadores de las provincias, los Alcaldes y los agentes del Gobierno no son actos del Gobierno. Para mí la teoría es que allí donde está la Autoridad, desde el Ministro hasta el Alcalde, allí veo actos del Gobierno; porque para que pudiera excusarla era menester que hubiera separado á las Autoridades, que hubiera intervenido en actos á que no estan llamados por la ley; porque, señores, se alcanza á todos que cuando el Gobierno dice al Gobernador civil que influya en las elecciones, el Gobernador va mas allá todavía de lo que quiere el Gobierno; y cuando el Gobernador civil dice á un Alcalde que influya en las elecciones, esto tambien va mas allá de lo que quiere el Gobernador civil.

Una vez determinados los hechos generales que, como en otros distritos, han tenido lugar en el de Guadalajara, voy ahora á tratar de los hechos que arrojan las protestas, explicando en la forma que han pasado, para que se conozca su gravedad; y si el Congreso lo reconoce así, estas actas no pueden discutirse en este momento, y yo me propongo demostrar que los hechos que voy á denunciar son muy graves.

El primer hecho que presentan las actas de Guadalajara es haber pasado el Gobernador civil una circular á los Alcaldes y personas influyentes del distrito recomendándoles la candidatura de D. Francisco Muñoz Maldonado, y diciéndoles que había acordado que le dieran sus sufragios. Señores, la gravedad de este hecho no puede ponerse en duda: intervenir el Gobernador de Guadalajara de una manera tan directa y bajo el concepto de autoridad para designar el candidato y hacer que se lo vote, es un acto reprobado completamente por la ley, es un acto ilegal.

El segundo hecho ocurrido tambien en las elecciones de Guadalajara es la reunion que se tuvo en la sala del Consejo provincial, que está dentro del edificio del Gobierno civil, para determinar y acordar lo conveniente para la eleccion del candidato ministerial; y á esta reunion asistieron el Gobernador civil, los consejeros provinciales, el Juez de primera instancia, el Alcalde, los Jefes de la Hacienda, los curas de Santa Maria, de San Ginés y de Santiago, el Comisario de proteccion y seguridad pública, el Visitador de puertas y algunos electores. Esta reunion, señores, que tiene todos los visos de una reunion de Autoridades, no tuvo otro objeto que el de imponer y esforzar á admitirla.

El tercer hecho es la excursion de un Consejero provincial y de un Oficial del Consejo llamado D. José Canaleja, en union con el Comisario. Estas personas recorrieron el distrito de orden del Gobernador, con objeto de imponer la candidatura ministerial, siendo estos medios una eleccion inmoral y completamente reprobados.

Y por último, señores, el día de la eleccion un portero del Gobierno civil repartía las candidaturas, tanto para la formacion de la mesa como para la eleccion del Diputado, por orden del Gobernador civil: cada uno de estos hechos, justificándose, anulan por sí solos la eleccion, porque indican una influencia perniciosa de las autoridades.

Pero se me dirá: ¿dónde está la verdad de estos hechos? ¿Puede el Congreso, por el mero dicho de un Diputado, decidir sobre la importancia de este asunto? Esta pregunta se me hará, y yo debo contestar que en primer lugar quisiera yo que se calificaran estos hechos de graves, y luego ya se trataría de la justificacion.

En primer lugar la justificacion de estos hechos, si no completos aparecen de la protesta que está firmada por 20 electores de Guadalajara, que justamente son las personas mas influyentes y mas principales. Estos hechos presentados por estas personas estan reconocidos por dos Secretarios escrutadores de la mesa. Si el Congreso dice que los hechos son graves, y que pase el dictamen á la comision permanente, entonces se tratará de buscar la justificacion.

Redúcese todo lo que he tenido el honor de manifestar, á que el Gobierno debe manifestarse pasivo en la lucha electoral, y que lejos de esto se ha visto á sus agentes ejercer una influencia que hasta ataca á la moral pública. Los hechos manifestados que han ocurrido en Guadalajara estan suficientemente probados, por lo que ruego á la comision que retire su dictamen. He dicho.

El Sr. MUÑOZ MALDONADO: Señores, muy pocas palabras serán las suficientes para probar la validez de las actas que ocupan en este momento al Congreso.

La protesta consiste en la enumeracion de los hechos siguientes: primero, hablando de los generales, como comunmente sucede al partido progresista cuando se trata de elecciones. Segundo, de la junta que se tuvo en la sala del Consejo provincial que está en el Gobierno civil, en la que se habían reunido el Gobernador civil, los Consejeros provinciales, los curas párrocos y otros varios agentes del Gobierno; que el Gobierno había expedido una circular recomendando al candidato ministerial. Estos son, señores, los cargos, y no hay otros, que ha formulado el Sr. Navarro en el discurso que acaba de pronunciar; estos cargos contienen la protesta de que ha hablado S. S., pero no hay ni un solo documento que se haya dirigido al Congreso relativo á las actas de Guadalajara.

El Congreso podrá apreciar la manifestacion que acabo de hacer contra las protestas de las actas de Guadalajara, teniendo en cuenta que en aquel distrito siempre han triunfado las candidaturas moderadas, pues el partido progresista es sumamente reducido; así es que por mas que ha trabajado siempre en Guadalajara, nunca ha podido triunfar sino en los tres años que duró la regencia del General Espartero.

El Sr. RUBIO, de la comision: En los dos días que llevamos discutiendo actas, yo he visto que en los tiros que la oposicion dirige al Gobierno hace la punteria muy baja ó muy alta, ayer y hoy en las actas de Lillo y Guadalajara ha sucedido esto. Yo, como individuo de la comision, debo manifestar que las dos comisiones reunidas en auxiliar y la permanente han considerado que estas actas no debían colocarse en la categoría de las que deben discutirse despues de constituido el Congreso porque no hay ningún indicio de la justificacion de los hechos á que se refiere la protesta. Las comisiones han creído que no habiendo habido hecho, no había asomo de ilegalidad, y por lo mismo han clasificado las actas de Guadalajara de la manera que ha oido el Congreso.

Yo siento tener que hablar de materias electorales; pero puesto que he venido á ocupar este sitio no puedo menos de hacerlo, y voy con este motivo á emitir mi opinion respecto á la doctrina sentada por el Sr. Navarro Zamorano acerca del lugar que al Gobierno corresponde en las elecciones. Yo creo que ni los Gobernadores de provincia, ni otros agentes del Gobierno, ni el Gobierno mismo pueden de ninguna manera imponer candidatos á los distritos; yo protesto que en las actas donde vea pruebas de esto les negaré mi voto, y creo que todos los individuos de la comision, según yo he visto y por lo que espero de su justificacion, harán lo mismo. Pero de eso á la doctrina absoluta sentada por el Sr. Navarro Zamorano hay una distancia inmensa con muchos términos medios que

son aceptables á mi opinion. El Sr. Navarro debe conocer que el supremo poder que rige los destinos de un país no puede ser un cuerpo inerte: cuando se da una batalla es menester que tome parte en ella. El Gobierno puede en las elecciones mostrar sus simpatías, indicárselas, é inclinarse á esta ó la otra opinion; pero ¿puede valerse de los medios que tiene en su mano para imponer candidatos á los distritos? No. Yo sostengo esto, y estoy seguro que el Gobierno de S. M. dice lo mismo. Así concebido yo la intervención del Gobierno en las elecciones, con ciertos límites, dentro de los cuales creo yo que ha obrado el Gobierno actual. El Gobierno no puede valerse de otros medios de que se vale un particular, y por otra parte yo sé que, haga el Gobierno lo que quiera, cuando su sistema es nocivo al país, tardará mas ó tardará menos, pero al fin cae. Yo tengo todavía en esta parte mas fé en el empuje de la opinion pública que el Sr. Navarro Zamorano.

Por lo demas, trayendo la cuestion al caso presente, creo que nunca mas que ahora es necesario no entrar como quiera, sino pronto, en las condiciones del Gobierno representativo; hoy cuando todo está en discusión es preciso que cada Gobierno se apresure á ser lo que prudencialmente debe ser.

Voy á concluir, señores, y concluiré dando un consejo de amigo á la oposicion. El consejo es que, puesto que se ve ahora que todas las protestas de actas vienen á reducirse á unos cuantos cargos que varían muy poco, no gaste su fuerza la oposicion en estos debates; que la reserve para cuando venga aquí la comision permanente, que es la que ha de dar dictámen sobre las actas difíciles de resolver, pues do dar la batalla en un campo apropiado, á darla en donde no pueden obrar ni aun las guerrillas, hay una diferencia que puede ó no dar la victoria. Pero hágase de la manera que se quiera, al disputarse la oposicion el poder, no se lo dispute como se disputan los dioses un juguete, que se esfuerzan y forcejean, y en la lucha se rompe.

El Sr. NAVARRO ZAMORANO (rectificando): Procuraré ser muy breve. El Sr. Rubio no ha podido menos de reconocer la exactitud de mis doctrinas, yo he dicho que el poder, como poder supremo, nada debe hacer en la lucha electoral; el poder tiene otra mision, que es la de asegurar la libertad en todos los electores, no se le debe conceder mas. Yo quisiera que el Gobierno fuese puro y fuese moral, que no usara ni abusara de los medios que tiene en su mano para fines muy distintos; el Gobierno debe tener otra mision, que es la de hacer imposible la coaccion de los partidos y de las pasiones; todo lo demas que haga en las elecciones es prepararse del límite de sus deberes.

Ha dicho el Sr. Rubio que uno de los motivos por los que la comision ha clasificado las actas de Guadalajara como no difíciles ha sido porque no hay ningun indicio de la justificacion de las protestas. Las protestas vienen firmadas por 20 electores, y si esto no es principio de justificacion, entonces no sé cual podrá ser.

Después de una ligerísima rectificaci6n del Sr. Rubio se preguntó al Congreso si se aprobaban las actas de Guadalajara, y el acuerdo fue afirmativo, y admitido como Diputado al Sr. Muñoz Maldonado.

Igualmente fueron aprobadas sin discusión las de los distritos de Belchite y del Ferral, y admitidos los Sres. D. Juan Ribó y D. Antonio Doral. Puesta á discusión el acta de Falset, en que resulta elegido el Sr. Don Mariano Escartin, pidió la palabra en contra, y dijo:

El Sr. FIGUERAS: Al hablar por primera vez ante personas tan respetables, y al exponer los principios que profeso, ruego al Congreso me dispensen su indulgencia, de que no abusaría sino fuera para sostener mis opiniones, pues no cuento para ello con mas recursos que los de mis propias fuerzas.

Todos estamos aquí á defender lo que creemos bueno, y para mí las cuestiones de actas son la gran cuestion constitucional de los Gobiernos representativos, porque las elecciones son la base, son la piedra angular de ellos; y si esta base se falsea, si esta piedra se rompe, el edificio se destruye. La ley electoral tiene para mí graves defectos, siendo uno de los mayores el que las elecciones se hagan por distritos, porque es muy fácil de este modo ganar á los electores. Ahora mismo, recientemente, he mos visto que un pueblo de Andalucía ofrecia dar todos sus votos al candidato que les concediese terreno para hacer un cementerio. La ley electoral...

El Sr. NOCEDAL, Vicepresidente: Sr. Diputado, V. S. debe hablar sobre el acta que acaba de leerse.

El Sr. FIGUERAS: Como se ha permitido á otros Sres. Diputados extenderse en generalidades...

El Sr. VICEPRESIDENTE: Yo permitiré, concederé á V. S. que se extienda en la pública general de las elecciones, pero sobre la ley electoral no puedo permitir que V. S. hable: el exámen de la ley electoral, y el de si es mejor la eleccion por provincias ó distritos, no puedo permitirlo. Continúa V. S.

El Sr. FIGUERAS: Seguiré como me sea posible, y entrando de lleno en las actas de Falset diré que en aquel distrito se ha usado de amenazas y promesas por parte de los agentes del Gobierno, y no solamente se han valido de estos medios, sino del arma de la estadística para ganar las elecciones. El Gobernador de la provincia previno á los alcaldes que se presentasen con las libretas cobradoras de los años anteriores, y cuando llegaron les dijo que no era cuestion de libretas sino de elecciones. También se condujeron con fuerza armada algunos electores hasta el local de la eleccion, y esto lo aseguran bajo su firma cuatro electores.

Otros y otros muchos hechos pudiera citar, pero no lo hago por no molestar mas la atención del Congreso. Declaro, no obstante, que en este terreno y de esta manera es imposible la lucha, y el país no tendrá mas remedio que adoptar el retraimiento, y refugiarse al monte sacro del hogar doméstico. En el estrecho círculo á que el país está reducido, no le queda otro recurso, y ruego al Congreso que adopte la bandera de la soberanía constitucional con todas sus consecuencias. He dicho.

El Sr. ESCARTIN: Ya sabia yo que en la cuestion de las actas de Falset íbamos á encontrarnos el Sr. Figueras, progresista, y yo moderado acrímona.

Ha referido el Sr. Figueras hechos que no son exactos; los electores no han sido conducidos con fuerza armada al local de la eleccion, y mucho menos podia suceder así cuando no hay memoria de que haya habido un soldado en Falset hace mucho tiempo. Allí no hay mas fuerza que los guardas de monte, ni mas que el pregonero y el alguacil. (Risas.) Esta es toda la fuerza armada.

Pero ha dicho el Sr. Figueras que la mayoría de doce votos es insignificante, y yo diré á S. S. que otros muchos Diputados se sientan aquí por mayorías tño ó mas insignificantes. Si yo no he tenido mas que 12 votos de mayoría, eso prueba que habia verdadera libertad en las elecciones, y por eso la mia es la mas honrosa.

El Sr. FIGUERAS rectifica, manifestando que él ofrece su apoyo á Don Estanislao Figuerola siempre que el comité progresista conviniere en ello; pero que á pesar de esto aquel se retiró y los electores le votaron á él.

Se da cuenta del dictámen de la comision, que propone la aprobacion de las actas siguientes:

- D. Manuel García Barzanallana, por Cangas de Tímico.
D. Santiago Fernandez Negrete, por Llerena.
D. Juan Bautista Carrasco, por Chinchón.
D. Manuel Salfat, por Agramunt.
D. Francisco Escudero, por Toledo.
D. Andres Rodriguez de Ceta y Andrade, por Illescas.
D. José María Nocedal, por Valdepeñas.
D. Angel Juan Alvarez, por Riaseco.
D. José María Albalat y Perez, por Monte Alegre.
D. Jaime Ortega, por Egea de los Caballeros.
D. Agustín Esteban Collantes, por Carrion.
Conde de Goyeneche, por Aspe.
D. Claudio Moyano, por Toro.
D. Matías Clemente Yañez, por Allariz.
D. Manuel Bartran de Lis, por Murviedro.
D. Rafael de León y Navarrete, por Guadix.
D. José Hernandez de Ariza, por Bonillo.
D. Juan Sandoval, por La Alameda.
D. Diego María Chica de Guzman, por Mula.
D. Ignacio Timoteo Yañez, por Monforte.
D. Luis Mayans, por Onteniente.
D. José Victor Mendez, por Padron.
El Sr. NOCEDAL, Vicepresidente: Tiene la palabra sobre las actas de Monforte.

El Sr. PASARON Y LASTRA: Siento hacer uso de la palabra por hallarse fatigado el Congreso; pero tengo la desgracia de verme en la precision de hapugar las actas de Monforte.

Grandes y grandes serán las cuestiones que vendrán al Congreso dentro de poco: hay un documento importante que se ha hecho esperar muchos años, y que habrá de venir aquí, así como un proyecto cuya sola presentacion motivó la disolucion del último Congreso. Yo creo sin embargo que no hay cuestion mas grave que la electoral, como base del cuerpo político, que nada hay mas grande ni mas digno de ocupar la atención del Congreso.

Como indicó ayer el Sr. Escocura, la coaccion ha sido menos general que las elecciones pasadas; pero no por eso ha dejado de haberla en algunos distritos, y extraño mucho que el Ministerio haya querido apartar de sí toda la responsabilidad en los asuntos electorales. Cuando se preste de leyes secundarias u orgánicas se elude la ley fundamental solo existe esta para ser burlada y para servir de escarnio.

Señores, se han cerrado las puertas de este Parlamento, y se han cerrado con escándalo á una persona que debia estar aquí para responder de sus actos.

El Gobierno pretende eludir la responsabilidad de los actos del Go-

bernador que dió esa firma para desterrar á esa persona de su distrito, y esto no puede ser. Vemos tambien que se resucitan expedientes caducos, que se dan empleos á personas sin méritos; vemos tambien un candidato á quien se le ha hecho victima de las coacciones y de los destierros; y yo, á quien se le ha hecho victima de las coacciones y de los destierros, y yo, que he asistido á la comision de actas, he visto que no se ha tenido esto en cuenta porque no habia las pruebas que se queria. ¿Y qué sucede á este infeliz candidato al acudir á los Tribunales? Que encuentra las puertas cerradas. Yo encuentro que la cuestion traída á este sitio por el Sr. Marques de Valdegamas ha sido útil, y todos debemos esforzarnos para asegurar el imperio de la ley sobre la base de la libertad, del orden y de la moralidad: el Juez no puede procesar á un funcionario público sin autorizacion del Gobierno; pero cuando un particular se presenta á un Juez pidiendo que se le reciba informacion sobre ciertos hechos, está obligado á admitirla. Aquí debe quedar consignado que ningun Juez debe negarse á admitir la informacion de las tropelías y coacciones que sea preciso probar á un individuo: voy á ocuparme ahora de los hechos que han tenido lugar en las elecciones de Monforte.

Por interes de partido y por curiosidad he examinado estas actas, y me sorprende que se hayan presentado como fáciles.

Apenas se disolvieron las Cortes se reemplazó á un Alcalde con el último de los regidores, postergando á los primeros.

Ademas de esto se han suprimido las cabezas de seccion, quedando solo la capital del distrito como medio de dificultar la concurrencia de los electores, se hizo figurar como secretario de edad en la votacion de la mesa á dos sujetos, uno de los cuales llevaba 46 años de abogado, y esto prueba que tenia cerca de 40 años, y se han cometido otros abusos del mismo género.

Era preciso para que hubiera legalidad que se fijaran las listas de los electores que hubieran votado: esto no se hizo para que no se supiera la verdad, y el Alcalde se guardó las papeletas en su bolsillo á fin de que no se confrontaran.

Esto no puede permitirlo el Congreso, porque en Madrid mismo se ha hecho otro tanto para que no venga al Congreso el hombre á quien mas debe el partido liberal de España, y que no debería faltar nunca de este sitio.

Teniendo como tenia el Alcalde los cuatro secretarios de su devocion, y no permitiendo confrontar las papeletas, no quedaba otro recurso á los electores que marcharse, y se marcharon.

En la lista que se publicó en el Boletín de la provincia figuran 28 electores de los que han protestado contra la eleccion, y figura tambien un tal Francisco Ogea, que habia fallecido mucho antes de la eleccion. He aquí lo que ha sido la eleccion de que me ocupo, y por lo que debe dar lugar á una causa criminal que procede con arreglo al artículo 199 del Código.

El art. 226 dice: hee; aquí habla de la intervencion supuesta de personas en actos en que no hayan intervenido. Aquí está comprendido este caso, y sin embargo yo no pido mas que se declare el acta grave, y nadie tiene en ello mas interes que el Sr. Rivadeneira.

El Sr. YAÑEZ RIVADENEIRA: El Congreso comprenderá el embarzo, la gran dificultad que debo de tener al expresarme en este momento para defender el acta de mi eleccion impugnada por el Sr. Pasaron: espero por lo mismo toda su indulgencia, y que oirá benévolutamente los descargos á los capítulos de culpas que ha formulado dicho señor contra el acta de mi eleccion con escaso motivo, como espero probar cumplidamente ante el Congreso.

No será yo ciertamente el que conteste al discurso académico del señor Pasaron, porque voy exclusivamente á concretarme al acta de Monforte, que es de la que se trata: no hablaré por lo mismo nada de derecho constitucional, nada de derecho político; pero sí empezaré dando gracias al Sr. Pasaron por la amistad que dice me profesa, y de la cual ha dado hoy una prueba evidente, después de la que se sirvió darme en la eleccion pasada, porque entonces tambien impugnó el acta de mi eleccion. Hoy ha venido S. S. dando como ciertos hechos que no estan probados para impugnar el dictámen de la comision: ha hablado tambien S. S. del Concordato, y por cierto, señores, que no se qué conexon pueda tener el Concordato con el acta de Monforte: ha hablado ademas S. S. de una porcion de cosas y de doctrinas enteramente inconexas con la cuestion que nos ocupa; se ha ocupado de la separacion de empleados, cuando no ha habido ninguna en el distrito de Monforte.

El Alcalde, dice el Sr. Pasaron, ha sido destituido, y este hecho es inexacto; y si mi respeto al Parlamento y al Sr. Pasaron no me lo prohibieran, usaria otra palabra mas fuerte y diria que era falsa, porque no es cierto. Allí lo que pasó es que se suprimió el Alcalde-corregidor por una medida general del Gobierno. Ese Alcalde-corregidor debía ser reemplazado por un Alcalde, y ese Alcalde ha sido nombrado en el círculo de los concejales, recayendo la eleccion en el que tuvo por conveniente designar el Gobernador civil de la provincia.

Dicen los protestantes, y con ellos el Sr. Pasaron, que no eligió el Gobernador al primer Teniente de alcalde: ¿y dónde está la ley que prevenga que el Teniente-alcalde haya de ser elegido para Alcalde? ¿Hay algun artículo en que esto se disponga? No señor, se dice solo que haya de salir del círculo de los Concejales, y de él salió el Alcalde nombrado para Monforte.

Que se suprimieron dos secciones. Para dar razon de esta medida yo debería tomar de muy atrás la historia de la division de distritos de la provincia. Una persona que se sienta en estos bancos fue precisamente la que propuso la division de distritos de la provincia, y al llegar al de Monforte dijo que, siendo el país mas llano de la provincia, no debia haber en él mas que una sola seccion, y que esa seccion debía estar en la capital. Hizose una eleccion célebre en 1846, eleccion que vino á ser anulada en este sitio á propuesta de uno de los individuos de la comision, del Sr. Nocedal, que hizo voto particular sobre ella. Anulóse esa eleccion en 6 de Marzo de 47, y en 13 del mismo mes se propuso por el Jefe político la division de secciones, porque convino á la eleccion del Sr. Saco, y en 17 del mismo se acordó la formacion de esas secciones. Véase la diferencia que hay ó cómo se ha procedido en la formacion de una sola mesa de aquel distrito.

Por consiguiente los argumentos de coaccion que ha hecho el Sr. Pasaron no tienen fuerza alguna, de lo cual se habrá convencido el Congreso; y ahora viene otra protesta con cuarenta y tantas firmas, que es el número mismo de electores que concurren á votar la mesa, y que viendo que no podian triunfar, se retiraron. Esa coincidencia no la ha notado el señor Pasaron. Cuarenta y cuatro electores hubo para constituir la mesa interina, y nadie protestó entonces sobre la designacion de los mas jóvenes para secretarios escrutadores, protestándose después porque así convenia.

De todo lo dicho resulta que nada de lo que ha sentado el Sr. Pasaron está probado. Un solo hecho lo es, y lo confieso. El muerto me lo han querido echar á mí; pero no es mio. Allí se dijo que ese muerto se habia mandado á votar para fundar esa protesta. ¿Es posible que en un distrito que tiene 120 pueblos los individuos de la mesa conozcan á todos los que se presentan á votar, máxime cuando los que tienen derecho á fiscalizar son los que mandan ese muerto? Y sobre todo, ¿á quién habrá votado ese muerto? Porque el Sr. Saco tiene votos allí tambien ¿se protesta contra él ó contra mí? Yo creo que todos queremos la legalidad, y una vez que no se prueba que á ella se haya faltado en la eleccion del distrito de Monforte, espero que el Congreso se servirá aprobar el acta de la misma.

Después de una breve rectificaci6n del Sr. Pasaron y otra del Sr. Yañez, pidió y obtuvo la palabra para una alusion personal al Sr. Rodriguez Guerra; pero llamado á la cuestion por el Sr. Presidente cesó en el uso de la palabra.

Al ir á votarse el dictámen, dijo el Sr. Marques de PIDAL: ¿Teago derecho, Sr. Presidente, para dirigir á la comision de actas una pregunta respecto de este dictámen? Varios Sres. Diputados: Sí, sí, que la haga, que la haga. El Sr. PRESIDENTE: Puesto que el Congreso lo quiere, hágala V. S.; pero el reglamento no concede ese derecho.

El Sr. Marques de PIDAL: La cuestion no está aun completamente discutida; he visto anunciar un hecho al Sr. Pasaron que no ha sido desmentido por el Sr. Yañez, y es el siguiente: ¿es cierto que la mesa interina negó á los electores el derecho de leer las papeletas, sí, ó no? El Sr. POSADA HERRERA, de la comision: Señores, en esta eleccion como en todas, el partido que ha quedado en minoría ha hecho una protesta: 44 electores son los que protestan y dicen que la mesa interina les negó ver y examinar por sí como la ley lo permite las papeletas. La aservacion de estos 44 electores que fueron vencidos en la eleccion, no tiene por sí ni en concepto de la comision de actas fuerza de ninguna especie, y no la tiene, porque si la comision ó cualquier individuo quisiese dar fuerza á las protestas de los electores vencidos, no habria acta alguna que pudiera discutirse antes de la constitucion definitiva del Congreso, puesto que no faltarían electores que presentasen protestas en este sentido. La comision adoptó una regla para todas las actas, que fue que cuando no viniese ningun comprobante de la protesta, la comision cree que debe dar mas importancia y autoridad al testigo legal, que es el Alcalde y la mesa interina, que no á la parte vencida.

Siempre que la comision ha visto el comprobante mas pequeño, tal como la aseveracion de algunos de los secretarios escrutadores, algunos documentos ó hechos que tienden á probar que hay presuncion de la certeza de la aseveracion de la protesta, ha dicho: pase esa acta á la comision permanente. Pues bien; los 44 electores aseveraron ese hecho; pero la mesa lo niega completamente diciendo que el Alcalde y secretarios escrutadores han cumplido con su deber, y después que concedieron examinar las papeletas siempre que se pidió. No teniendo la comision de actas otro dato legal que este, no ha creído poder conceder á la protesta de 44 ó 20 electores el derecho de impedir la constitucion definitiva del Congreso.

El Sr. PASARON Y LASTRA: Cincuenta y nueve electores firman la

exposicion en que se asienta ese hecho, y 59 electores protestan contra una mesa que hizo votar á un muerto.

El Sr. Marques de PIDAL: Quisiera que se leyese la contestacion de la mesa á la protesta. Mi doctrina es que los reclamantes tuvieron necesidad de probar el hecho; si no lo hicieron yo aprobaré las actas, pero no así si lo verificaron.

Después de breves palabras del Sr. Yañez, se leyó por el Sr. Secretario Hurtado la contestacion dada por la mesa á la protesta, y á peticion del Sr. Pasaron se dió principio á la lectura de dicha protesta, después de lo cual se puso á votacion el dictámen, que fue aprobado, y admitido como Diputado el Sr. Yañez, quien fue acto continuo proclamado tal por el Sr. Presidente.

Sin discusión lo fueron las que aparecen del siguiente estado, siendo los individuos admitidos como Diputados en el Congreso y proclamados tales por el Sr. Presidente los señores

- Mayans por el distrito de Onteniente.
Conde de Vistahermosa por el distrito de Lermá.
Miranda por el distrito de Ibiza.
Conde de Revillagigedo por el distrito de Santiago.
Bosch por el distrito de Vinaroz.
Muchada por el distrito de la Catedral (Cádiz).
Lasala por el distrito de Nules.
Molano por el distrito de Badajoz.
Sierra Pambley por el distrito de Leon.
Jesus Arias por el distrito de Zamora.
Navarro Zamorano por el distrito de Requena.
Vazquez Queipo por el distrito de Quiroga.
Areitio por el distrito de Carvallino.
Lersundi por el distrito de Vergara.

El Sr. PRESIDENTE señaló para el orden del dia de mañana la discusión de los dictámenes que habian quedado sobre la mesa, y levantó la sesion á las cinco y cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Junio á las tres de la tarde.

Table with 3 columns: Clase de efectos, Curso, Observaciones. Rows include Titulos del 3 por 100, Id. del 4 por 100, Id. del 5 por 100, Deuda sin interes, Cupones no llamados á capitalizar, Acciones del Banco español de San Fernando.

CAMBIOS.

Table with 2 columns: City, Rate. Rows include Londres á 90 dias, París, 5-26 á 8 d. v., Alicante, 1/2 din. d., Barcelona á ps. fs., par., Bilbao, 1/4 din. b., Cádiz, par., Granada, 3/4 din. d., Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la Coleccion legislativa de España que comprende el tercer cuatrimestre de 1850, y corresponde al volumen LI de la antigua Coleccion de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores desde el año 1846 inclusive es de 19 rs. en rústica.

Si se toman de 500 á 1000 ejemplares á..... 17
de 1000 á 1500..... á..... 15
y de 1500 en adelante..... á..... 14

El tomo correspondiente al primer cuatrimestre del presente año se halla en prensa.

DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA, última edicion de 1851, y la mas completa de todas, conforme en un todo á la ortografía de la Academia, y cuya obra ha merecido los elogios de la prensa periódica. Tipos nuevos y elegantes; 1436 páginas: su coste 60 rs., y se da en 24; en pasta en 30, y en tafilete en 32. En la plazuela del Angel, núm. 42. El catálogo de todos los libros se da gratis.

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

La Junta de gobierno de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de sus estatutos, ha acordado convocar la junta general de accionistas para el dia 22 del presente mes á las doce de la mañana en el local de las oficinas de la sociedad, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo de la izquierda.

Con arreglo al art. 15 de los estatutos, solo podrán asistir á dicha junta y tener voto en ella los accionistas que acrediten poseer por lo menos diez acciones adquiridas con tres meses de anticipacion, y no podrá concurrir por medio de apoderado, no siendo este accionista.

Lo que se previene á los interesados para que acudan á las oficinas referidas á recoger la papeleta de entrada, previa presentacion de la carpeta de acciones que posean, pudiéndolo verificar desde este dia todos los no feriados de diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

En la misma oficina, y en virtud de lo que previene el art. 8.º del reglamento, se hallará de manifiesto desde hoy hasta el dia de la junta en las horas indicadas el balance de situacion de la sociedad para que puedan examinarle los señores accionistas.

Madrid 5 de Junio de 1851.—El Vocal de servicio, Francisco Argüelles.

TEATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA. — Instituto español. Hoy viernes no hay funcion para dar lugar á la de-sociedad. Mañana á las nueve de la noche. — Don Trifon, comedia en tres actos.—Los toros del Puerto, bailable, en el que tomará parte Doña Josefa Vargas.—Mi tio el jorobado, comedia en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.